



**SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.**

para fundamento para la Encomienda que por
esta Ciudad se celebra, por quanto el beneficio
que de ello puede resultar es de gran utilidad
de su Real Magestad, y el perjuicio de que se manovra
con el conato que se encuentran muchos contra
el servicio de su Real Magestad, con lo demás que de esto se
del Rey de España, que esta Ciudad en sus
Cortes de Sevilla está para las providencias de los
Reyes Católicos, quando se da orden en las cosas
de la Compañía, y sus cosas de Real Publico
como lo tiene manifestado al Real y Supremo Consejo
de Castilla con sus Reales resoluciones no ratiando
las disposiciones que se hicieron en sumpto al dicho
nuestro conato; Entendido por esta Ciudad Real
que para providencias sobre el sumpto el Caval-
lo Cordón de San Juan de Publico se debe ella lo
que se ofrece.

Atendido Entendido el Rey de España, ha mandado
que el dicho Consejo de esta Ciudad hacedo a él
de su Real Magestad en sumpto al nuevo modo
de dar los Cavallos en sumpto por aquel Cavallo
suero de ser de luego por su Compañía y más por
su propia Compañía el número de lo que puede
al mismo número de Cavallos para la mayor bene-
ficiencia, y conservación de las personas, Calle, y Puercos de
esta Ciudad; por considerando al mismo lpa.

